

RESOLUCIÓN No.20220175 DEL 08-02-2022

“Por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación de la Institución Universitaria de Envigado - IUE”

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Estatutario 013 del 26 de mayo de 2016 del Consejo Directivo, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 2014 de 2019, Ley 1150 de 2007, en especial con su Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Consejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, la cual se rige por la Constitución nacional y la ley 30 de 1992.
2. El artículo 209 de la Constitución política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. De acuerdo con el literal c). numeral 3º. del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Rector(a) de la Institución Universitaria de Envigado como representante legal de la misma, tiene competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección a través de sus diferentes modalidades para escoger los contratistas.
4. El artículo 2.2.1.2.5.3. indica que *“las entidades estatales deben contar con un Manual de Contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”*.
5. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ordena a las entidades públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución contractual, imponiendo la necesidad de asignar para cada contrato un esquema de control y vigilancia que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión y la interventoría. Así mismo la citada Ley da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores de gasto, supervisores e interventores.
6. De conformidad con lo contenido en el numeral 1º. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, les asiste la necesidad a las entidades estatales de vigilar de manera responsable la ejecución contractual

para lo cual deberá designar un supervisor o interventor con el fin de cumplir dicha función. Por lo anterior, se hace necesario establecer facultades y deberes a los supervisores y/o interventores una vez sean designado para ello por el ordenador del gasto de la Institución.

7. Es deber de cada dependencia solicitar la adquisición de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la Institución de acuerdo con los lineamientos establecidos por el reglamento el Comité de Contratación.

8. El Manual de Contratación está orientado a fortalecer mecanismos de control, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad en la gestión pública, relacionado con la Contratación Estatal.

9. Conforme a lo antes expuesto y con fundamento en las normas que rigen la contratación publica se hace necesario actualizar y adoptar el Manual de Contratación de la Institución Universitaria de Envigado, atendiendo la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, la Rectora,

RESUELVE

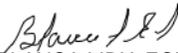
ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y adoptar el Manual interno de Contratación de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la de su publicación

Dado en el Municipio de Envigado, **08-02-2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO